

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 800-2023-CD-OSITRAN**

A las 09:00 horas del lunes 26 de junio del año 2023, mediante correo electrónico, se inició la Sesión Extraordinaria N° 800-2023-CD-OSITRAN, bajo la Presidencia de la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores Alex Segundo Díaz Guevara y Julio Alfonso Vidal Villanueva.

La sesión contó además con la participación del señor Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General, del señor Javier Chocano Portillo, Gerente de Asesoría Jurídica y de la señora María Cristina Escalante Melchior, en calidad de Secretaria del Consejo Directivo.

La Sesión Extraordinaria fue realizada en aplicación de los numerales 6.7.1 a 6.7.3 de la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0026-2023-CD-OSTRAN.

**I.- PEDIDOS**

La Sra. Rosa Verónica Zambrano Copello formuló el siguiente pedido:

**Pedido N° 001-800-23-CD-OSITRAN**

Que la Gerencia General disponga lo conveniente, a fin de que en los procedimientos como el referido a la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico financiero, invocado por Aeropuertos Andinos del Perú y similares, la Administración contabilice el plazo para que el Ositrán emita su pronunciamiento, ciñéndose a lo señalado en el respectivo Contrato de Concesión.

Conforme al numeral 9.3.4. de la Cláusula Novena del Contrato de Concesión del segundo grupo de aeropuertos, en el supuesto que el concesionario invoque el restablecimiento del equilibrio económico financiero corresponderá al Ositrán determinar en los 30 días siguientes de recibida tal solicitud la procedencia de la misma.

El plazo de días, debe entenderse referido a días hábiles, dado que no se señala que sean días calendario. En base a lo señalado en la cláusula indicada, el plazo se contabiliza desde recibida la solicitud y no desde que se completa la información, en todo caso, la Administración podría entender en base al segundo párrafo del numeral 9.3.2. de la misma cláusula, que mientras se encuentre pendiente la entrega de información solicitada, no se contabiliza el plazo, pero una vez presentada el plazo se reanuda, no pudiendo exceder en total de los 30 días hábiles desde que se recibió la solicitud.

**II.- ORDEN DEL DÍA**

**II.1 Evaluación de la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico – financiero de la Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, presentada por Aeropuertos Andinos del Perú S.A.**

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00099-2023-IC-OSITRAN (GSF-GRE-GAJ), de fecha 23 de junio del 2023, a través del cual las Gerencias de Supervisión y Fiscalización, de Regulación y Estudios Económicos y de Asesoría Jurídica recomiendan declarar improcedente la solicitud presentada por Aeropuertos Andinos del Perú S.A., mediante la Carta N° CAR-0009-2023-AAP, complementada con las Cartas N° CAR-0146-2023-AAP y N° CAR-0618-2023-AAP, sobre el restablecimiento del equilibrio económico – financiero de la Concesión en el marco de lo establecido en el numeral 9.3 de la Cláusula Novena del Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.



Luego del debate, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendaciones contenidos en el Informe Conjunto N° 0099-2023-IC-OSITRAN (GSF-GRE-GAJ). En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2547-23-CD-OSITRAN**  
**de fecha 26 de junio de 2023**

Visto el Informe Conjunto N° 0099-2023-IC-OSITRAN (GSF-GRE-GAJ), de fecha 23 de junio del 2023, a través del cual las Gerencias de Supervisión y Fiscalización, de Regulación y Estudios Económicos y de Asesoría Jurídica evalúan la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico – financiero de la Concesión presentada por Aeropuertos Andinos del Perú S.A., y recomiendan al Consejo Directivo emitir la opinión técnica del Ositrán en cumplimiento de lo establecido en el numeral 9.3 de la Cláusula Novena del Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú. En ejercicio de las atribuciones conferidas por el referido título contractual y en observancia de las funciones otorgadas por la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, el Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe Conjunto N° 0099-2023-IC-OSITRAN (GSF-GRE-GAJ) y, en consecuencia, declarar improcedente la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico – financiero de la Concesión presentada por Aeropuertos Andinos del Perú S.A. en el marco de lo dispuesto en el numeral 9.3 de la Cláusula Novena del Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.
- b) Disponer la notificación del presente Acuerdo y del Informe Conjunto N° 0099-2023-IC-OSITRAN (GSF-GRE-GAJ) a Aeropuertos Andinos del Perú S.A., en su calidad de Concesionario y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de representante del Concedente, para los fines correspondientes.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

**II.2 Opinión sobre la Versión Inicial del Contrato de Concesión del proyecto de la Iniciativa Privada autofinanciada del “Nuevo Terminal Portuario de San Juan de Marcona”**

Se puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe Conjunto N° 098-2023-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), a través del cual, las Gerencias de Regulación y Estudios Económicos, de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica emiten opinión técnica no vinculante respecto de la Versión Inicial del Contrato de Concesión del proyecto de la Iniciativa Privada autofinanciada del “Nuevo Terminal Portuario de San Juan de Marcona”, en atención a la solicitud remitida por PROINVERSIÓN, mediante Oficios N° 24-2023/PROINVERSION/DEP.59 y N° 28-2023/PROINVERSION/DEP.59.

Luego de ello, el Consejo Directivo de Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2548 -23-CD-OSITRAN**  
**de fecha 26 de junio de 2023**

Visto el Informe Conjunto N° 098-2023-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), a través del cual, las Gerencias de Regulación y Estudios Económicos, de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica emiten la opinión técnica no vinculante respecto de la Versión Inicial

del Contrato de Concesión del proyecto de la Iniciativa Privada autofinanciada del "Nuevo Terminal Portuario de San Juan de Marcona" remitida con los Oficios N° 24-2023/PROINVERSION/DEP.59 y N° 28-2023/PROINVERSION/DEP.59 por PROINVERSIÓN; en virtud de lo dispuesto en la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, Ley N° 26917, el Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF y sus modificatorias; el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe Conjunto N° 098-2023-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ) y, en consecuencia, emitir opinión técnica no vinculante del Regulador respecto de la Versión Inicial del Contrato de Concesión del proyecto de la Iniciativa Privada autofinanciada del "Nuevo Terminal Portuario de San Juan de Marcona".
- b) La opinión técnica emitida por el Ositrán tiene carácter no vinculante, de acuerdo con lo expresamente señalado por los artículos 39° y 41° del Decreto Legislativo N°1362, y el artículo 51° concordado con el artículo 55° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°240-2018-EF.
- c) Encargar a la Secretaría de Consejo Directivo notificar el presente Acuerdo, así como el Informe Conjunto N° 098-2023-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ) a PROINVERSION.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Siendo las 18:25 horas del lunes 26 de junio de 2023 mediante correo electrónico, se dio por concluida la Sesión Extraordinaria.

  
**ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO**  
Presidenta

  
**JULIO ALFONSO VIDAL VILLANUEVA**  
Director

  
**ALEX SEGUNDO DÍAZ GUEVARA**  
Director